



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con seis minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y seis (096-2022)**, presentada por la ciudadana  
en la que inicialmente manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“...con base a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución y en los Arts. 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, proporcionarme la información siguiente:**
  1. Estudios o diagnósticos realizados en Santa Lucía, Ilopango, desde el año 2018 al año 2022.
  2. Censos realizados en Santa Lucía, Ilopango, desde el año 2018 al año 2022.**En caso de que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el art. 19 de la LAIP, solicito de igual forma que se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el art. 30 de la mencionada ley”.**
- II. En ese orden de ideas, mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha veinticinco de agosto del presente año, esta UAIP hizo saber a la interesada, entre otros puntos, que a petición de la Dirección de Planificación de la Obra Pública se necesitaba que se aclararan los requerimientos de la solicitud dentro del plazo legal estipulado. En tal sentido, la peticionaria contestó por medio de correo electrónico del día dos de septiembre del corriente año, y subsanó la prevención de la siguiente forma: **“Con respecto a las palabras utilizadas en la solicitud de acceso a la información: estudios o diagnósticos, se hace referencia a cualquier tipo de estudio realizado por**



el Ministerio de Obras Públicas en la Colonia Santa Lucía, ubicada en Ilopango. Estudios, por ejemplo: sobre el suelo, las construcciones, drenajes, cárcavas, etc.”.

En ese sentido, y luego de haber subsanado la prevención la ciudadana la UAIP, por medio de resolución del día dos de septiembre de dos mil veintidós admitió la solicitud con referencia **096-2022**. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y a la **Gerencia de Gestión Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió, a través de una nota de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 096-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual con base a lo dispuesto en los Artículos 18 de la Constitución y en los Arts. 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, proporcionarme la información siguiente:

1. Estudios o diagnósticos realizados en santa lucía, Ilopango, desde el año 2018 al año 2022.
2. Censos realizados en santa lucía, Ilopango, desde el año 2018 al año 2022.

En caso de que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el Art. 19 de la LAIP, solicito de igual forma que se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el Art. 30 de la mencionada Ley.

Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) de esta Dirección, proporciona Estudio Geotécnico y Estudio Hidrológico de la Cárcava en Colonia Santa Lucía, que es lo que se tiene disponible del periodo solicitado en la zona solicitada. La Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo (DACGER), encargada de realizar estudios e informes, será quien proporcione también información de contar con ella.

En cuanto a censos realizados, se informa que la Dirección de Planificación de la Obra Pública no realiza censos, por lo que no es posible brindarle la información solicitada”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. Mientras que, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó por medio de un memorando bajo referencia MOPT-DACGER-248-29/08/2022, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, lo siguiente:

“En respuesta a solicitud de información No. 096-2022 donde se solicita en el literal 1 ‘Estudios o diagnósticos realizados en Santa Lucía, Ilopango, desde el año 2018 al año 2022’ se

remiten archivos en pdf de los siguientes informes de inspecciones y estudios realizados en el sector:

1. REF. No. MOP-DACGER-009-2019. 'INFORME DE INSPECCIÓN ACTUALIZACIÓN DE CONDICIONES DE FORMACIÓN DE CÁRCAVA EN COLONIA SANTA LUCIA.'
2. REF. MOP-DACGER-SG-022-2019 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN EN MURO DE CONCRETO LANZADO EN SANTA LUCIA
3. INFORME REF. MOP-DACGER-26-2019. INFORME TÉCNICO: INFORME DE SEGUIMIENTO A CÁRCAVA EN COLONIA SANTA LUCIA. ILOPANGO, SAN SALVADOR.
4. INFORME REF. MOP-DACGER-30-2019. INFORME TÉCNICO: INFORME DE SEGUIMIENTO A CÁRCAVA EN COLONIA SANTA LUCIA. ILOPANGO, SAN SALVADOR.
5. VMOP-DACGER-SPOP-024-2021 INFORME DE INSPECCIÓN RECONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN GENERAL ESTRUCTURAL DE INMUEBLE EN RESIDENCIAL SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
6. REF. No. VMOP-DACGER-063/2021 INFORME TÉCNICO TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA EN RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

- X. Por su parte, la **Gerencia de Gestión Social** respondió mediante un memorando con fecha recibido dos de septiembre de dos mil veintidós, lo siguiente:

“En relación a la solicitud de información 096-2022, la Gerencia de Gestión Social ha realizado censo derivado de la atención en emergencias por afectaciones de inundación en la zona de Ilopango conocida como ‘El Triángulo’, para determinar cantidad de familias afectadas y la situación de afectación. Así en octubre de 2020, se realizaron visitas casas por casas registrando

información de 117 viviendas (En 3 no se identificó propietario, 4 estaban deshabitadas, y 2 viviendas no proporcionaron datos).

En enero 2021 se verificó la información; caracterizando de 127 viviendas la siguiente información:

- 70 viviendas con riesgo alto
- 61 viviendas con riesgo medio
- 9 viviendas sin daños
- 8 viviendas deshabitadas, de las que no se obtuvo información
- 3.3 personas en promedio habitan cada vivienda (427 personas en el total de familias)
- 27 niñas viviendo en la zona
- 55 niños viviendo en la zona
- 67 adultos mayores viven en la zona

El censo de viviendas afectadas por inundación de la col. Santa Lucia, sector el Triángulo, Ilopango, elaborado por la Gerencia de Gestión Social del MOPT, se conforma de datos que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), clasifica como información confidencial, en sus artículos 6, literales a y b, por lo que se entrega dicho censo en versión pública de acuerdo al art. 30 de la misma ley. (ver adjuntos).

La situación de vulnerabilidad en la zona del triángulo tiene más de una década, en esta administración como Ministerio de Obras Públicas y Transporte hemos estado atentos de acompañar las acciones y procesos para la atención a la problemática en emergencias, gestionando apoyos a las familias y en la búsqueda de alternativas para una solución integral”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Gestión Social.

- XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se hace del conocimiento que, en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Gestión Social, así como los documentos remitidos

por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo; y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial. Además, se aclara que cada Unidad Administrativa contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y por la Gerencia de Gestión Social.
- b) **Hágase saber** que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
  
Oficial de Información